

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

**Manizales, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado: 17001 31 04 006 2023 00130 00
Accionante: Diego Fernando García Flórez
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil
(CNSC)
Universidad Libre

Se asume el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el señor **DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ**, ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y debido proceso; por lo tanto, se dispone imprimirle el trámite preferencial y sumario que ordena el Decreto 2591 de 1991.

Se dispone la **VINCULACIÓN** de los admitidos en la convocatoria para el cargo al que aspira el actor, pues sus intereses podrían resultar afectados al interior del presente trámite tutelar, para ello la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** deberán publicar en las paginas webs de la convocatoria, dando a conocer a los terceros intervinientes la decisión aquí adoptada. Asimismo, deberán aportar las respectivas constancias.

Finalmente, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a fin de que remitan la totalidad de la documentación que el señor **GARCÍA FLOREZ** remitió para la participación en el concurso. Para lo cual se les concede el término dos

(2) días.

Así mismo, se ordena la notificación y traslado a las entidades accionadas, para que ejerzan, si a bien lo tiene, su derecho de contradicción y defensa, y en un término de dos (2) días se pronuncie con relación a los hechos y pretensiones de la acción.

La contestación deberá allegarse y acreditarse documentalmente so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA

JUEZ